



**PLE2019/17**

**ACTA DE LA SESIÓN DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO DEL  
PLENO CELEBRADA EL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DE 2019.**

**Lista de Asistentes**

D. LUIS MIGUEL PEÑA  
FERNÁNDEZ-Juntos por  
Cercedilla  
D. RAÚL MARTÍN HORTAL-  
Juntos por Cercedilla  
D. JESÚS VENTAS PÉREZ-  
Juntos por Cercedilla  
D<sup>a</sup> ANA CECILIA PUYAL  
CASTEL-Juntos por Cercedilla  
D. LUIS BARBERO  
GUTIÉRREZ-GIC  
D. DAVID JOSE MARTÍN  
MOLPECERES-GIC  
D. ÁNGEL RUBIO ROMERO-  
Ciudadanos  
D. RAFAEL PÉREZ  
GONZÁLEZ-Ciudadanos  
D<sup>a</sup> ISABEL PÉREZ  
MONTALVO-PSOE  
D. JORGE MANUEL SÁNCHEZ  
DE GEA-PSOE  
D. FCO. JAVIER DE PABLO  
GARCÍA-PP  
D<sup>a</sup> ROCÍO PÉREZ CORTÉS-PP  
D. ENRIQUE MIGUEL

AVELLÁN TEMPRANO-Unidas  
Podemos IU EQUO  
D. RICARDO DE SANDE  
TUNDIDOR-Secretario  
General  
D<sup>a</sup> ANTONIA SAN ROMÁN  
CALDERÓN-Interventora

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento, del día 27 de noviembre de 2019, siendo las 09:30 horas concurrieron previa citación en forma, los señores concejales citados al margen. Preside la sesión el Sr. Alcalde D. Luis Miguel Peña Fernández y actúa como Secretario, el Secretario General del Ayuntamiento, D. Ricardo de Sande Tundidor.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución del Pleno, el Sr. Alcalde da inicio a la sesión, que se celebra con el siguiente Orden del Día:

**ORDEN DEL DÍA**

**PUNTO 1º.-** PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE HACIENDA EMC 17/2019 SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON RTGG.

**PUNTO 2º.-** PROPUESTA CONCEJALA DE HACIENDA EMC 18 2019 CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

**PUNTO 3º.-** MODIFICACIÓN ANEXO SUBVENCIONES NOMINATIVAS PRESUPUESTO VIGENTE.

**PUNTO 4º.-** PROPUESTA DE ACUERDO A COMISION INFORMATIVA 2019/2612 EXTRCRED VARIOS INTERVENCION 2019/249 2612.

**PUNTO 5º.-** MOCION PP SUBVENCION AMPA REGINA ASSUMPTA.

**PUNTO 6º.-** MOCION CIUDADANOS DE SUBVENCION A AMPA REGINA ASSUMPTA.



=====

**PUNTO 1º.-PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE HACIENDA EMC 17/2019 SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON RTGG.**

La Sra. Concejala Delegada de Hacienda, D<sup>a</sup> Isabel Pérez Montalvo, da cuenta de la siguiente Propuesta dictaminada por la Comisión Informativa Especial de Cuentas y Permanente de Hacienda celebrada con fecha 22/11/2019:

**"PROPUESTA DE ACUERDO 290/2019**

<b>FECHA DE LA PROPUESTA</b>	18.11.2019
<b>CONCEJALIA DELEGADA</b>	Concejalia Hacienda
<b>TITULAR</b>	Isabel Pérez Montalvo
<b>ORGANO DE DESTINO</b>	Pleno
<b>FECHA DE LA SESIÓN</b>	Próxima
<b>ASUNTO/EXPEDIENTE</b>	
<b>EXPEDIENTE DE MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE GASTOS Nº 17/2019 POR SUPLEMENTO DE CREDITO FINANCIADO CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES</b>	

Visto el expediente tramitado en orden a solicitar del Pleno de la Corporación la aprobación del Expediente de Modificación al Presupuesto de Gastos nº 17/2019 por suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales de la liquidación del presupuesto de 2018.

Visto el informe **285/2019** de fecha **18.11.19** emitido al respecto por la Sra. Interventora y cuyo texto se transcribe a continuación:

**"Asunto: Expediente nº 17/2019 de Modificación de Créditos del Presupuesto Municipal para el ejercicio económico de 2019, bajo la modalidad de suplemento de crédito financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales**

**Expediente Administrativo nº 2019/17 2610**

Mediante Providencia de Alcaldía de fecha 18/11/2019, se solicitó informe de esta Intervención en relación con el expediente de modificación de créditos n.º 17/2019, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería regulado en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

En cumplimiento de lo establecido en el 4.1.b.2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y lo señalado en las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal; a la vista de la Memoria justificativa suscrita al efecto por la Alcaldía, emito el siguiente informe,

**LEGISLACIÓN APLICABLE**

- Los artículos 169, 170 y 172 a 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que



- se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
  - El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
  - La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
  - La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
  - El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
  - El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
  - Base 6 de ejecución del Presupuesto de 2019, prorrogado de 2018.

Teniendo en cuenta los antecedentes enumerados, en interpretación de la normativa aplicable, se efectúan las siguientes:

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

#### **PRIMERA.- Modificaciones presupuestarias.**

El artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establece las modificaciones que pueden realizar las Entidades Locales y sus Organismos autónomos en los Presupuestos de Gastos:

- a) Crédito extraordinario.
- b) Suplemento de crédito.**
- c) Ampliaciones de crédito.
- d) Transferencias de crédito.
- e) Generación de créditos por Ingresos.
- f) Incorporación de Remanentes de crédito.
- g) Bajas por anulación.

Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el Presupuesto de esta Entidad Local o por sus modificaciones debidamente aprobadas.

No podrán adquirirse compromisos de gasto en cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones, y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

El cumplimiento de las limitaciones expresadas en el párrafo anterior deberá verificarse al nivel en que se establezca en cada caso la vinculación jurídica de los créditos presupuestarios.

Para atender gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, y para los que el crédito presupuestario en el Estado de Gastos es inexistente o insuficiente, se puede tramitar modificación del presupuesto por crédito extraordinario y **suplemento de crédito**.

El artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y los artículos 35, 36, 37 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, así como la Base nº 6 de Ejecución del Presupuesto, definen la modificación por Suplemento de Crédito y Crédito Extraordinario estableciendo el procedimiento que se debe seguir.

Dichas modificaciones podrán financiarse indistintamente con alguno o



algunos de los siguientes recursos:

- a) **Con cargo al remanente líquido de tesorería.**
- b) Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.
- c) Mediante anulaciones o bajas de crédito de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.
- d) Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito para gastos de inversión podrán financiarse, además de con los recursos indicados, con los procedentes de operaciones de crédito.

### **SEGUNDO. - Estabilidad Presupuestaria**

De acuerdo con la consulta planteada por el Colegio de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local sobre las modificaciones de créditos y la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla del gasto con carácter previo a su aprobación como control del acto, sino como un control continuado por período en el Informe Trimestral de actualización del informe de intervención que establece el Art. 16.1 y 4 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre. La respuesta de la Subdirección General de Estudios y Financiación del MINHAP ha sido:

<<La tramitación de los expedientes de modificaciones presupuestarias deben tener en cuenta tanto las normas presupuestarias contenidas en el TRLRHL y el Real Decreto 500/1990 como los preceptos relativos a los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto regulados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

El artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012, dispone que la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.

A través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, se determina el procedimiento, contenido y frecuencia de remisión de la información económico-financiera a suministrar por las entidades locales, disponiendo en el artículo 16 que, entre otra información, debe remitirse trimestralmente la actualización del informe de intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de deuda.

Considerando lo anterior **sería admisible la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias**, de cara a su aprobación por el órgano competente, de forma tal que la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP/2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012 citada>>

No obstante advertir que, dado el montante de la presente modificación junto con las anteriormente realizadas, es bastante probable que en el cálculo trimestral a efectuar se obtenga como resultado el de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria fijado para las entidades locales.

Llegado el caso, la entidad local deberá elaborar y aprobar un plan económico financiero que se podrá limitar a exponer el origen del desequilibrio en términos de contabilidad nacional y a recoger aquella medida, así como a dar traslado del presente informe al Órgano de tutela financiera en el plazo de 15 días desde su conocimiento por el Pleno de la Corporación. El plazo para aprobar el Plan Económico y Financiero, exigido por el artículo 21 de la LO 2/2012 es de un mes desde la fecha en que se constata el incumplimiento (artículo 23). Considerando que la información sobre los controles a las modificaciones de crédito tiene carácter



informativo, y que **el control real se aplica de forma trimestral** con el envío al Ministerio, podemos considerar que el plazo se inicia a partir de la comunicación al Ministerio de la ejecución del presupuesto correspondiente al cuarto trimestre.

### **TERCERO. - Procedimiento**

La aprobación de dichas modificaciones del Presupuesto compete al Pleno, previo Informe de la Intervención y Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, requiriéndose mayoría simple, y realizándose con los mismos trámites y requisitos que para la aprobación del Presupuesto municipal:

- a) Incoación del Expediente por el Alcalde-Presidente.
- b) Memoria justificativa de la necesidad de la medida que deberá precisar la clase de modificación a realizar, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla, debiendo acreditarse:
  - El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
  - La inexistencia o insuficiencia de crédito destinado a esa finalidad específica en el estado de gastos del presupuesto.
- c) Informe de Intervención.
- d) Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.
- e) Aprobación inicial por el Pleno de la Corporación
- f) Exposición pública del expediente por un plazo de quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid
- g) Aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación, resolviendo las reclamaciones presentadas, salvo que estas no se hubiesen producido, en cuyo caso se considerará definitivamente aprobado el expediente.
- h) Publicación del expediente, a nivel de capítulos, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrada en vigor y remisión, simultánea a la Comunidad Autónoma y a la Administración del Estado.

Realizadas las anteriores consideraciones jurídicas, cabe extraer las siguientes:

### **CONCLUSIONES**

1. Se informa favorablemente el Expediente de Modificación de créditos nº 17/2019 del Presupuesto Municipal para el ejercicio económico 2019, bajo la modalidad de **suplemento de crédito** para la financiación de gasto corriente, siendo el órgano competente para su aprobación el Pleno de la Corporación, por mayoría simple, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, conforme al detalle que se indica a continuación:

### **ALTA EN APLICACIONES DE GASTOS**

Aplicación		Descripción	Euros
<b>931</b>		<b>POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL</b>	<b>30.448,85 €</b>
	35200	Intereses de demora	30.448,85 €
		<b>TOTAL</b>	<b>30.448,85 €</b>

Esta modificación se financia con cargo al Remanente Líquido de Tesorería



para Gastos Generales resultante de la Liquidación del Presupuesto de 2018, en los siguientes términos:

**ALTA EN CONCEPTO DE INGRESOS**

Concepto	Descripción	Euros
<b>870.00</b>	<b>REMANENTE DE Tª PARA GASTOS GENERALES</b>	<b>30.448,85 €</b>

Es cuanto tengo a bien informar, a los efectos oportunos, sin perjuicio de otros criterios que, ajustados a derecho, sean más convenientes para los intereses de la Corporación.

En Cercedilla a fecha de firma electrónica. LA INTERVENTORA. Fdo. Antonia San Román Calderón"

En ejercicio de las atribuciones como Concejala de Hacienda, **PROPONGO** al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Permanente de Hacienda, la adopción del siguiente Acuerdo:

**PRIMERO.** - Aprobar inicialmente, si procede, el expediente de modificación de créditos nº 17/2019, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería para Gastos Generales, resultante de la Liquidación del ejercicio 2018, de acuerdo con el siguiente detalle:

**ALTA EN APLICACIONES DE GASTOS**

Aplicación	Descripción	Euros
<b>931</b>	<b>POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL</b>	<b>30.448,85 €</b>
	35200 Intereses de demora	30.448,85 €
	<b>TOTAL</b>	<b>30.448,45 €</b>

Esta modificación se financia con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales resultante de la Liquidación del Presupuesto de 2018, en los siguientes términos:

**ALTA EN CONCEPTO DE INGRESOS**

Concepto	Descripción	Euros
<b>870.00</b>	<b>REMANENTE DE Tª PARA GASTOS GENERALES</b>	<b>30.448,45 €</b>

**SEGUNDO.** - Exponer, en su caso, el expediente al público mediante anuncio insertado en el BOCM, por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

En Cercedilla, a fecha de firma electrónica. La Concejal de Hacienda. Fdo. Isabel Pérez Montalvo"

Interviene el Sr. Portavoz del Grupo Independiente de Cercedilla, D. Luis Barbero Gutiérrez, preguntando por qué esta sesión es extraordinaria.





Responde el Sr. Alcalde que por los plazos, no da tiempo a sacar los expedientes.

El Sr. Portavoz del GIC manifiesta que no les gusta que se pague esta demora porque cree que se tenía que haber recurrido la Sentencia.

Interviene el Sr. Portavoz del Grupo Ciudadanos, D. Ángel Rubio Romero, señalando que hay intereses porque no se pagó a tiempo. Quedó claro en la Comisión Informativa.

Interviene el Sr. Portavoz del Grupo Popular, D. Francisco Javier de Pablo García, manifestando que la Comisión Informativa debió hacerse antes de tomar el acuerdo de no recurrir, para poder tomar una decisión.

No produciéndose más intervenciones, se somete a votación.

De conformidad con el Dictamen favorable, el Pleno de la Corporación, tras deliberar y con los votos a favor de los Concejales de los Grupos Juntos por Cercedilla (4), PSOE (2) y Unidas Podemos-IU-Equo (1), y los votos en contra de los Concejales de los Grupos GIC (2), Ciudadanos de Cercedilla (2) y PP (2), ACUERDA:

**ÚNICO:** Aprobar en todos los términos la Propuesta nº 290/2019, anteriormente transcrita, dando cumplimiento a lo que en ella se dispone.

**PUNTO 2º.-PROPUESTA CONCEJALA DE HACIENDA EMC 18/2019 CRÉDITO EXTRAORDINARIO.**

La Sra. Concejala Delegada de Hacienda, D<sup>a</sup> Isabel Pérez Montalvo, da cuenta de la siguiente Propuesta dictaminada por la Comisión Informativa Especial de Cuentas y Permanente de Hacienda celebrada con fecha 22/11/2019:

**"PROPUESTA DE ACUERDO 291/2019**

<b>FECHA DE LA PROPUESTA</b>	18.11.2019
<b>CONCEJALIA DELEGADA</b>	Concejala Hacienda
<b>TITULAR</b>	Isabel Pérez Montalvo
<b>ORGANO DE DESTINO</b>	Pleno
<b>FECHA DE LA SESIÓN</b>	Próxima
<b>ASUNTO/EXPEDIENTE</b>	
<b>EXPEDIENTE DE MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE GASTOS Nº 18/2019 POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES</b>	

*Visto el expediente tramitado en orden a solicitar del Pleno de la Corporación la aprobación del Expediente de Modificación al Presupuesto de Gastos nº 18/2019 por crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales de la liquidación del presupuesto de 2018.*



Visto el informe **286/2019** de fecha **18.11.2019** emitido al respecto por la Sra. Interventora y cuyo texto se transcribe a continuación:

**Informe de Intervención nº 286/2019**

**ASUNTO: MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS AL PRESUPUESTO DE 2019, MODALIDAD CRÉDITO EXTRAORDINARIO, EXPTE. 18/2019**

Mediante Providencia de Alcaldía de fecha 18/11/2019, se solicitó informe de esta Intervención en relación con el expediente de modificación de créditos n.º 18/2019, en la modalidad de CRÉDITO EXTRAORDINARIO, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería regulado en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

En cumplimiento de lo establecido en el 4.1.b.2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y lo señalado en las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal; a la vista de la Memoria justificativa suscrita al efecto por la Alcaldía, emito el siguiente informe,

**LEGISLACIÓN APLICABLE**

- Los artículos 169, 170 y 172 a 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- El artículo 4.1.b). 2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Base 6 de ejecución del Presupuesto de 2019, prorrogado de 2018

Teniendo en cuenta los antecedentes enumerados, en interpretación de la normativa aplicable, se efectúan las siguientes:

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**PRIMERA. - Modificaciones presupuestarias.**

El artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establece las modificaciones que pueden realizar las Entidades Locales y sus Organismos autónomos en los Presupuestos de Gastos:

- a) **Crédito extraordinario.**
- b) **Suplemento de crédito.**
- c) **Ampliaciones de crédito.**





- d) *Transferencias de crédito.*
- e) *Generación de créditos por Ingresos.*
- f) *Incorporación de Remanentes de crédito.*
- g) *Bajas por anulación.*

*Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el Presupuesto de esta Entidad Local o por sus modificaciones debidamente aprobadas.*

*No podrán adquirirse compromisos de gasto en cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones, y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.*

*El cumplimiento de las limitaciones expresadas en el párrafo anterior deberá verificarse al nivel en que se establezca en cada caso la vinculación jurídica de los créditos presupuestarios.*

*Para atender gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, y para los que el crédito presupuestario en el Estado de Gastos es inexistente o insuficiente, se puede tramitar modificación del presupuesto por **crédito extraordinario** y suplemento de crédito.*

*El artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y los artículos 35, 36, 37 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, así como la Base nº 6 de Ejecución del Presupuesto, definen la modificación por Crédito Extraordinario estableciendo el procedimiento que se debe seguir.*

*Dichas modificaciones podrán financiarse indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:*

- a) **Con cargo al remanente líquido de tesorería.**
- b) *Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.*
- c) *Mediante anulaciones o bajas de crédito de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.*
- d) *Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito para gastos de inversión podrán financiarse, además de con los recursos indicados, con los procedentes de operaciones de crédito.*

## **SEGUNDO.- Estabilidad Presupuestaria**

*De acuerdo con la consulta planteada por el Colegio de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local sobre las modificaciones de créditos y la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla del gasto con carácter previo a su aprobación como control del acto, sino como un control continuado por período en el Informe Trimestral de actualización del informe de intervención que establece el Art. 16.1 y 4 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre. La respuesta de la Subdirección General de Estudios y Financiación del MINHAP ha sido:*

*<<La tramitación de los expedientes de modificaciones presupuestarias deben tener en cuenta tanto las normas presupuestarias contenidas en el TRLRHL y el Real Decreto 500/1990 como los preceptos relativos a los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto regulados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.*

*El artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012, dispone que la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.*



A través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, se determina el procedimiento, contenido y frecuencia de remisión de la información económico-financiera a suministrar por las entidades locales, disponiendo en el artículo 16 que, entre otra información, debe remitirse trimestralmente la actualización del informe de intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de deuda.

Considerando lo anterior **sería admisible la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias**, de cara a su aprobación por el órgano competente, de forma tal que la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012 citada>>

No obstante advertir que dado el montante de la presente modificación y el acumulado con motivo de anteriores modificaciones presupuestarias, es bastante probable que en el cálculo trimestral a efectuar se obtenga como resultado el incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria fijado para las entidades locales.

Llegado el caso, la entidad local deberá elaborar y aprobar un plan económico financiero que se podrá limitar a exponer el origen del desequilibrio en términos de contabilidad nacional y a recoger aquella medida así como a dar traslado del presente informe al Órgano de tutela financiera en el plazo de 15 días desde su conocimiento por el Pleno de la Corporación. El plazo para aprobar el Plan Económico y Financiero, exigido por el artículo 21 de la LO 2/2012 es de un mes desde la fecha en que se constata el incumplimiento (artículo 23). Considerando que la información sobre los controles a las modificaciones de crédito tiene carácter informativo, y que **el control real se aplica de forma trimestral** con el envío al Ministerio, podemos considerar que el plazo se inicia a partir de la comunicación al Ministerio de la ejecución del presupuesto correspondiente al cuarto trimestre.

### **TERCERO.- Procedimiento**

La aprobación de dichas modificaciones del Presupuesto compete al Pleno, previo Informe de la Intervención y Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, requiriéndose mayoría simple, y realizándose con los mismos trámites y requisitos que para la aprobación del Presupuesto municipal:

- a) Incoación del Expediente por el Alcalde-Presidente.
- b) Memoria justificativa de la necesidad de la medida que deberá precisar la clase de modificación a realizar, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla, debiendo acreditarse:
  - El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
  - La inexistencia o insuficiencia de crédito destinado a esa finalidad específica en el estado de gastos del presupuesto.
- c) Informe de Intervención.
- d) Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.
- e) Aprobación inicial por el Pleno de la Corporación
- f) Exposición pública del expediente por un plazo de quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid
- g) Aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación, resolviendo las reclamaciones presentadas, salvo que estas no se hubiesen producido, en cuyo



caso se considerará definitivamente aprobado el expediente.

h) Publicación del expediente, a nivel de capítulos, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrada en vigor y remisión, simultánea a la Comunidad Autónoma y a la Administración del Estado.

Realizadas las anteriores consideraciones jurídicas, cabe extraer las siguientes:

### CONCLUSIONES

1. Se informa favorablemente el Expediente de Modificación de créditos nº 18/2019 del Presupuesto Municipal para el ejercicio económico 2019, bajo la modalidad de **CRÉDITO EXTRAORDINARIO** para la financiación de gasto corriente, siendo el órgano competente para su aprobación el Pleno de la Corporación, por mayoría simple, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, conforme al detalle que se indica a continuación:

Aplicación	Descripción	Euros
<b>221</b>	<b>OTRAS PRESTACIONES ECONÓMICAS A FAVOR DE EMPLEADOS</b>	
16108	Indemnización por Invalidez Permanente Total	20.000,00 €
	<b>TOTAL</b>	<b>20.000,00 €</b>

Esta modificación se financia con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales resultante de la Liquidación del Presupuesto de 2018, en los siguientes términos:

### ALTA EN CONCEPTO DE INGRESOS

Concepto	Descripción	Euros
870.00	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	<b>20.000,00 €</b>

Es cuanto tengo a bien informar, a los efectos oportunos, sin perjuicio de otros criterios que, ajustados a derecho, sean más convenientes para los intereses de la Corporación.

En Cercedilla a fecha de firma electrónica. LA INTERVENTORA. Fdo.: Antonia San Román Calderón"

En ejercicio de las atribuciones como Concejala de Hacienda, **PROPONGO** al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Permanente de Hacienda, la adopción del siguiente Acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente, si procede, el expediente de modificación de créditos nº 83/2019, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería para Gastos Generales, resultante de la Liquidación del ejercicio 2018, de acuerdo con el siguiente detalle:

Aplicación	Descripción
<b>221</b>	<b>OTRAS PRESTACIONES ECONÓMICAS A FAVOR DE</b>



<b>EMPLEADOS</b>			
	16108	Indemnización por Invalidez Permanente Total	20.000,00 €
<b>TOTAL</b>			<b>20.000,00 €</b>

Esta modificación se financia con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales resultante de la Liquidación del Presupuesto de 2018, en los siguientes términos:

#### **ALTA EN CONCEPTO DE INGRESOS**

<b>Concepto</b>	<b>Descripción</b>	<b>Euros</b>
870.00	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	<b>20.000,00 €</b>

**SEGUNDO.** - Exponer, en su caso, el expediente al público mediante anuncio insertado en el BOCM, por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

En Cercedilla, a fecha de firma electrónica. La Concejala de Hacienda. Fdo. Isabel Pérez Montalvo"

Interviene el Sr. Barbero Gutiérrez recordando que es un acuerdo que se tomó en una Mesa de Negociación y Comisión Paritaria.

Interviene el Sr. de Pablo García preguntando de dónde sale la cantidad.

Responde el Sr. Alcalde que del Convenio.

No produciéndose más intervenciones, se somete a votación.

De conformidad con el Dictamen favorable, el Pleno de la Corporación, tras deliberar y por unanimidad (13), ACUERDA:

**ÚNICO:** Aprobar en todos los términos la Propuesta nº 291/2019, anteriormente transcrita, dando cumplimiento a lo que en ella se dispone.

#### **PUNTO 3º.-MODIFICACIÓN ANEXO SUBVENCIONES NOMINATIVAS PRESUPUESTO VIGENTE.**

La Sra. Concejala Delegada de Hacienda, D<sup>a</sup> Isabel Pérez Montalvo, da cuenta de la siguiente Propuesta dictaminada por la Comisión Informativa Especial de Cuentas y Permanente de Hacienda celebrada con fecha 22/11/2019:

**"VARIOS INTERVENCIÓN 2019/245 2575  
PRP2019/289**

#### **PROPUESTA DE ACUERDO**

<b>FECHA</b>	<b>DE</b>	<b>LA</b>	18/11.2019
--------------	-----------	-----------	------------



<b>PROPUESTA</b>	
<b>CONCEJALÍA DELEGADA</b>	Concejalía de Hacienda
<b>TITULAR</b>	Isabel Pérez Montalvo
<b>ÓRGANO DE DESTINO</b>	Pleno
<b>FECHA DE LA SESIÓN</b>	próxima
<b>ASUNTO/EXPEDIENTE</b>	
<b>MODIFICACIÓN DEL ANEXO DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS 2019</b>	

Visto el expediente tramitado en orden a solicitar del Pleno de la Corporación la aprobación del Expediente de Modificación del Anexo de Subvenciones Nominativas 2019 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

Visto el informe 284/2019 de fecha **18.11.2019** emitido al respecto por la Sra. Interventora y cuyo texto se transcribe a continuación:

#### **INFORME DE INTERVENCIÓN Nº 284/2019**

##### **Asunto: Modificación Anexo de Subvenciones 2019 Expediente Administrativo nº 2019/245 2575**

En cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 18 de noviembre de 2019 sobre la modificación de Anexo de Subvenciones nominativas prorrogadas desde el Presupuesto del año 2017 al ejercicio 2019, aprobado por el Pleno Corporativo en sesión celebrada con carácter ordinario el día 01/08/2019, la funcionaria que suscribe emite el siguiente,

#### **INFORME**

**PRIMERO:** Las bases de ejecución del presupuesto de 2019, que se corresponde con las del ejercicio 2017 dada la situación de prórroga presupuestaria, presentan como Anexo I la relación de subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto.

Anexo de Subvenciones nominativas que ha sido ratificado para 2019 mediante acuerdo aprobado por el Pleno Corporativo en sesión celebrada con carácter ordinario el día 01/08/2019 ya que su concesión ha tenido lugar de forma ininterrumpida durante los últimos años.

**SEGUNDO:** Se propone la modificación del Anexo de subvenciones al objeto de incrementar en 6.000 la subvención nominativa prevista a favor del Club Atlético Cercedilla, lo que supondría una subvención total de 15.000 euros dado que los créditos iniciales ascendían a 9.000.

En la aplicación presupuestaria 341-489.25 Promoción y Fomento del Deporte. Ayudas y Becas a deportistas existe crédito presupuestario por importe de 6000.-€ ya que conforme ha informado el Concejal de Deportes el gasto recogido en dicha aplicación no va a ejecutarse este año. Por tanto, dicha modificación contaría con el oportuno crédito presupuestario. A los efectos se realiza RC nº 2/2019000002369.

**TERCERO:** De acuerdo con la Base 34 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal: "en el caso de subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal, estas subvenciones son objeto de la misma publicidad del Presupuesto"

Por tanto, a juicio de la que suscribe, la modificación de las mismas también se sujeta a las mismas normas de publicidad que el Presupuesto:



- A. Se emitirá Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, que lo elevará el Pleno de la Corporación para su aprobación.

El quórum necesario para la válida adopción del Acuerdo de aprobación, el de mayoría simple, a tenor de lo dispuesto en los artículos 22.2 e) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- B. Aprobado inicialmente se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.
- C. Se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.
- D. Deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrando en vigor una vez haya sido publicado en la forma prevista anteriormente.

En base a lo expuesto, se informa de manera favorable la propuesta de modificación del Anexo de Subvenciones Nominativas 2019

Esto es todo cuanto he de informar salvo error u omisión no intencionados y sin perjuicio de cualquier otro criterio mejor fundado en derecho.

En Cercedilla a fecha de firma electrónica.

LA INTERVENTORA. Fdo: Antonia San Román Calderón"

En ejercicio de las atribuciones como Concejala de Hacienda, **PROPONGO** al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Permanente de Hacienda, la adopción del siguiente Acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente, si procede, el Expediente de Modificación del Anexo de Subvenciones Nominativas 2019 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, cuyo detalle es el siguiente:

<b>Por Programa</b>	<b>Económica</b>	<b>Denominación Aplicación Presupuestaria</b>	<b>Créditos</b>	<b>Beneficiario</b>	<b>Objeto Subvención</b>
341	48914	Promoción del Deporte. Subv. Club Atlético Cercedilla	15.000,00.- €	Club Atlético Cercedilla	Actividades deportivas

**SEGUNDO.** - Exponer, en su caso, el expediente al público mediante anuncio insertado en el BOCM, por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.





*En Cercedilla, a fecha de firma electrónica. La Concejala de Hacienda. Fdo. Isabel Pérez Montalvo"*

Hace uso de la palabra el Sr. Concejala Delegado de Deportes, D. Raúl Martín Hortal, señalando que se aumenta la subvención por la nueva categoría.

Hace uso de la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Independiente de Cercedilla preguntando si esta nueva modalidad de Cadete se sabía en la Comisión Informativa que se celebró.

Responde el Sr. Martín Hortal que no lo dijo, pero pensó que se tenía constancia. Acababa el año y se quedaban fuera 25 niños, y la solución que había era o crear un Club desde el Ayuntamiento o un equipo inferior para que estos chavales pudieran competir.

Replica el Sr. Barbero Gutiérrez que no tenían constancia y ruega que estos temas se informen con tiempo.

Hace uso de la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Ciudadanos de Cercedilla manifestando estar conforme con el incremento de las subvenciones a las Asociaciones Deportivas. No quiere que se minore ninguna.

Hace uso de la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Popular señalando que le alegra que se explique el proyecto, porque en la Comisión Informativa pasada no se dijo nada.

Responde el Sr. Martín Hortal que se incrementan estos 3.000 euros porque se marchaban los chavales. Es cierto que no lo comentó, pero hubo que tomar esta decisión porque fue todo precipitado. Si se aprueban los Presupuestos del próximo año, ya vendrá este incremento.

Interviene el Sr. Alcalde manifestando que en la Comisión Informativa no dijo nada porque no conocía el detalle como lo conoce el Concejala delegado.

No produciéndose más intervenciones, se somete a votación.

De conformidad con el Dictamen favorable, el Pleno de la Corporación, tras deliberar y por unanimidad (13), ACUERDA:

**ÚNICO:** Aprobar en todos los términos la Propuesta nº 289/2019, anteriormente transcrita, dando cumplimiento a lo que en ella se dispone.

**PUNTO 4º.-PROPUESTA DE ACUERDO A COMISIÓN INFORMATIVA 2019/2612 EXTRCRED VARIOS INTERVENCIÓN 2019/249 2612.**

La Sra. Concejala Delegada de Hacienda, D<sup>a</sup> Isabel Pérez Montalvo, da cuenta de la siguiente Propuesta dictaminada por la Comisión Informativa Especial de Cuentas y Permanente de Hacienda celebrada con fecha 22/11/2019:



"VARIOS INTERVENCION 2019/249 2612

PRP2019/292

**PROPUESTA DE ACUERDO**

<b>FECHA DE LA PROPUESTA</b>	18.11.2019
<b>CONCEJALIA DELEGADA</b>	Concejalía Hacienda
<b>TITULAR</b>	Isabel Pérez Montalvo
<b>ORGANO DE DESTINO</b>	Pleno
<b>FECHA DE LA SESIÓN</b>	próxima
<b>ASUNTO/EXPEDIENTE</b>	
<b>EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO Nº 06/2019</b>	

Emitida Providencia de Alcaldía de fecha 18/11/2019 solicitando informe de Intervención con relación al inicio del Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito 06/2019.

Visto el Informe emitido por la Interventora Municipal nº 287/2018, y que es del tenor literal siguiente:

**"INFORME DE INTERVENCION 287/2018**

**ASUNTO:** EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO 06/2019

Visto el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos 06/2019 incoado mediante Providencia de Alcaldía de fecha 18 de noviembre de 2019, la funcionaria que suscribe, con arreglo a lo establecido en el artículo 214 y siguientes del RD Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente

**INFORME**

**LEGISLACIÓN APLICABLE**

- R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Real Decreto 500/1.990, de 20 de abril, por el que se desarrolla la Ley 39/1988 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, en materia presupuestaria y contable.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

**PRIMERO.-** El artículo 26 del RD 500/1990 establece:

1. Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del



presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los presupuestos generales de la entidad local.
- b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el artículo 182.3 TRLHL.
- c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del RD 500/1990.

Con arreglo al artículo 60.2 RD 500/1990, "corresponderá al pleno de la entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera, acuerdo a adoptar con el quórum de mayoría simple."

**SEGUNDO:** - Órgano competente

Las Bases de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Cercedilla para el ejercicio 2019, que se corresponden con las del 2018 dada la situación de prórroga presupuestaria, regulan en su base 15 la tramitación del expediente de Reconocimiento extrajudicial de crédito.

Dado que no se trata de ninguno de los supuestos en los que el reconocimiento corresponde al Alcalde, el órgano competente para su aprobación es el Pleno.

**TERCERO:** Existencia de crédito.

Se ha verificado por la Intervención Municipal, la existencia de crédito al que imputar los diversos gastos que forman el presente expediente, realizándose las oportunas retenciones de crédito al objeto de acreditar dicha disponibilidad. RC nº 2/2019000002182 por 10.890,00.-€

**CUARTO:** Los gastos que forman parte de este expediente, no se corresponden compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores y/o sin que existiera crédito adecuado y suficiente en el momento de su realización.

**QUINTO:** Como ya fuera expuesto mediante providencia de alcaldía de fecha 18/11/2019, se pretende la aprobación de las facturas emitidas por la mercantil Abogados y Consultores de Administración Pública S.L. (ACAP) con NIF B73892135.

Dicha empresa presenta facturas por los servicios de asistencia jurídica y judicial prestados, según la descripción de las mismas, mediante contrato suscrito con el Ayuntamiento de Cercedilla el día 16 de febrero de 2016.

Si bien, como ya señalara en el informe reparo 245/2018 emitido por esta intervención, según consta en el expediente CONTRATOS SERVICIOS 2015/8 1974, dicho servicio fue adjudicado mediante acuerdo de junta de gobierno local de 3 de febrero de 2016 a la mercantil Abogados y Consultores de Administración Local S.L. (ACAL) con NIF B30523237 formalizándose contrato administrativo el día 16 de febrero con la citada mercantil, sin que conste en el expediente cambio en el adjudicatario del citado contrato.

Con fecha 20/11/2017 (nº de registro de entrada 2017/7243) D. Jesús García Navarro, que de acuerdo con dicho escrito actúa en nombre y representación de la mercantil Abogados y Consultores de Administración Local S.L. (ACAL) y Abogados y Consultores de Administración Pública S.L. (ACAP) , presenta escrito al objeto de aclarar las circunstancias relativas a la sucesión empresarial acaecida entre la mercantil Abogados y Consultores de Administración Local, S.L. y la mercantil Abogados y Consultores de Administración Pública, S.L., solicitando el abono de las facturas presentadas por Abogados y Consultores de Administración Pública, S.L.



por los servicios de asesoría jurídica y judicial prestados que se encontraban pendientes de pago.

Esta intervención no tiene constancia de que se haya instruido expediente en relación a sucesión empresarial acaecida según la mercantil ACAL.

De acuerdo a lo expuesto, la relación contractual de este Ayuntamiento no se mantiene con la mercantil Abogados y Consultores de Administración Pública S.L. (ACAP) con NIF B73892135, sino con la mercantil Abogados y Consultores de Administración Local S.L. (ACAL) con NIF B30523237, sin que esta intervención tenga conocimiento de cambio en dicha situación.

Por tanto, a juicio de la que suscribe, la emisión de facturas por la mercantil Abogados y Consultores de Administración Pública S.L., no tiene cobertura contractual, informado de manera desfavorable la aprobación de las facturas que forman parte del presente expediente, y que son las siguientes:

<b>Num. Factura</b>	<b>Tercero</b>	<b>Denominación Social</b>	<b>Texto Concepto</b>	<b>Importe Total</b>
1/000128	B73892135	ABOGADOS Y CONSULTORES DE ADMINISTRACION PUBLICA S L	Trabajos de Asistencia jurídica y judicial durante los días 17 de marzo a 16 de abril de 20 17 según contrato suscrito con el Ayuntamiento el día 16 de febrero de 2016.	1.210,00
1/000163	B73892135	ABOGADOS Y CONSULTORES DE ADMINISTRACION PUBLICA S L	Trabajos de Asistencia jurídica y judicial durante los días 17 de abril a 16 de mayo de 2017 según contrato suscrito con el Ayuntamiento el día 16 de febrero de 2016.	1.210,00
1/000198	B73892135	ABOGADOS Y CONSULTORES DE ADMINISTRACION PUBLICA S L	Trabajos de Asistencia jurídica y judicial durante los días 17 de mayo a 16 de junio de 2017 según contrato suscrito con el Ayuntamiento el día 16 de febrero de 2016.	1.210,00
1/000237	B73892135	ABOGADOS Y CONSULTORES DE ADMINISTRACION PUBLICA S L	Trabajos de Asistencia jurídica y judicial durante los días 17 de junio a 16 de julio de 2017 según contrato suscrito con el Ayuntamiento el día 16 de febrero de 2016.	1.210,00
1/000276	B73892135	ABOGADOS Y CONSULTORES DE ADMINISTRACION PUBLICA S L	Trabajos de Asistencia jurídica y judicial durante los días 17 de julio a 16 de agosto de 2017 según contrato suscrito con el Ayuntamiento el día 16 de febrero de 2016.	1.210,00
1/000306	B73892135	ABOGADOS Y CONSULTORES DE ADMINISTRACION PUBLICA S L	Trabajos de Asistencia jurídica y judicial durante los días 17 de agosto a 16 de septiembre de 2017 según contrato suscrito con el Ayuntamiento el día 16 de febrero de 2016.	1.210,00



1/000358	B73892135	ABOGADOS Y CONSULTORES DE ADMINISTRACION PUBLICA S L	Trabajos de Asistencia jurídica y judicial durante los días 17 de septiembre a 16 de octubre de 2017 según contrato suscrito con el Ayuntamiento el día 16 de febrero de 2016.	1.210,00
1/000396	B73892135	ABOGADOS Y CONSULTORES DE ADMINISTRACION PUBLICA S L	Trabajos de Asistencia jurídica y judicial durante los días 17 de octubre a 16 de noviembre de 2017 según contrato suscrito con el Ayuntamiento el día 16 de febrero de 2016.	1.210,00
1/000428	B73892135	ABOGADOS Y CONSULTORES DE ADMINISTRACION PUBLICA S L	Trabajos de Asistencia jurídica y judicial durante los días 17 de noviembre a 16 de diciembre de 2017 según contrato suscrito con el Ayuntamiento el día 16 de febrero de 2016.	1.210,00
<b>TOTAL</b>				<b>10.890,00</b>

En base a lo expuesto, se formula, de acuerdo con lo previsto en el artículo 215 del TRLHL 2/2004, informe de reparo en relación al reconocimiento de las obligaciones que derivan del presente expediente, lo que determina la suspensión de la tramitación del expediente, de acuerdo con el artículo 216.2.a) y c) del TRLHL y artículo 12.3.c) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, correspondiendo la resolución de la discrepancia al Pleno de acuerdo con el artículo 217.2 del TRLHL 2/2004.

En Cercedilla a fecha de firma electrónica. LA INTERVENTORA. Fdo: Antonia San Román Calderón"

**PROPONGO:**

**PRIMERO:** Levantar el reparo emitido por la Interventora Municipal en su informe nº 287/2019, con relación a las facturas detalladas en el expediente.

**SEGUNDO:** Aprobar el Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito nº 06/2019, de las facturas anteriormente detalladas, por importe de 10.890,00€.

En Cercedilla, a fecha de firma electrónica. La Concejala de Hacienda. Fdo. Isabel Pérez Montalvo"

Hace uso de la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Independiente de Cercedilla manifestando que es una mala praxis de la empresa. Son facturas del 2016 y siguen sin estar hechos los Pliegos para los abogados por lo que se incumple. No cree que deba pagarse.

Hace uso de su turno de la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Ciudadanos Cercedilla manifestando que hay que ser coherentes con el informe de la Intervención Municipal, por lo que votarán que no.



Hace uso de la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Popular recordando que este asunto se trató en otra Comisión Informativa y que el Informe de la Intervención Municipal es demoledor. Quien apruebe esto corre un grave riesgo porque el informe dice que se va a pagar a quien no tiene relación contractual con el Ayuntamiento. No dice que no hayan hecho el trabajo, pero esto es una barbaridad. Añade que la Sra. Pérez Montalvo ha cambiado de criterio.

Responde la Sra. Pérez Montalvo que los riesgos para las arcas municipales son grandes.

Replica el Sr. de Pablo García que se está intentando tapar una barbaridad. Se lleva así 3 años. El informe de la Intervención municipal lo dice claro.

Responde el Sr. Alcalde que se entiende que el trabajo se está realizando y, en estos momentos, no aprobarlo puede suponer un perjuicio para el Ayuntamiento al no cumplir el período medio de pago.

Interviene de nuevo el Sr. Barbero Gutiérrez recordando que en el año 2017 ya se sabía este problema.

EL Sr. de Pablo García indica que desde el día 16 de febrero de este año no hay contrato y que si no tiene relación con el Ayuntamiento no puede trabajar para éste.

Responde el Sr. Alcalde insistiendo en que el problema para el Ayuntamiento es más grave si no se aprueba.

No produciéndose más intervenciones, se somete a votación.

De conformidad con el Dictamen favorable, el Pleno de la Corporación, tras deliberar y con los votos a favor de los Concejales de los Grupos Juntos por Cercedilla (4), PSOE (2) y Unidas Podemos-IU-Equo (1), y los votos en contra de los Concejales de los Grupos GIC (2), Ciudadanos de Cercedilla (2) y PP (2), ACUERDA:

**ÚNICO:** Aprobar en todos los términos la Propuesta nº 292/2019, anteriormente transcrita, dando cumplimiento a lo que en ella se dispone.

Los puntos 5º y 6º del orden del día son debatidos conjuntamente si bien las votaciones de cada uno se producen de forma separada.

**PUNTOS 5º y 6º.-MOCIÓN PP SUBVENCIÓN AMPA REGINA ASSUMPTA Y MOCIÓN CIUDADANOS DE SUBVENCIÓN A AMPA REGINA ASSUMPTA.**

Comienza el Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García dando lectura a la siguiente Propuesta dictaminada por la Comisión Informativa Especial de Cuentas y Permanente de Hacienda celebrada con fecha 22/11/2019, correspondiente al punto 5º del orden del día:





**"EXPTES.VARIOS SECRETARIA 2019/80 2666  
PRP2019/297**

**PROPUESTA DE ACUERDO**

**AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA**

*El Partido Popular de Cercedilla, presenta para su discusión y aprobación si procede, la siguiente MOCION en base a lo siguiente,*

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

*Con fecha de 24 de Marzo de 2017 se aprobó el Presupuesto General del Ayuntamiento el cual a día de hoy continúa prorrogado, en la partida económica destinada a la subvención del AMPA Regina Assumpta, número 48924, se dota la cantidad de 3.000 euros.*

*Esta cantidad es insuficiente para los fines recogidos en los convenios de anteriores ejercicios y dotados presupuestariamente con la cantidad de 6.000 euros, los cuales promovían el denominado Banco de Libros cuyos beneficiados al 100% eran los niños escolarizados en dicho colegio.*

*Ante la argumentación del nuevo Equipo de Gobierno de suprimir los 3.000 euros de la subvención debido a que la Comunidad de Madrid provee de libros gratuitos en primaria, venimos a explicar lo siguiente, para su conocimiento:*

*El programa ACCEDE, por el cual se pueden solicitar los libros gratuitos para la formación de un BANCO DE LIBROS en los colegios, prioriza la dotación según el siguiente calendario:*

*Libros de 1º y 2º de Primaria se financiarán todos los años desde el curso escolar 2019-2020, por ser fungibles.*

*Los restantes libros se irán dotando al Banco sucesivamente de la siguiente forma: 3º Primaria 2019-2020, 4º Primaria 2020-2021, 5º Primaria 2021-2022 y 6º Primaria 2022-2023.*

*Por lo que entendemos que sigue siendo necesaria la partida económica de 6000 euros para seguir con la iniciativa que ya se promovió desde este partido en la legislatura 2011-2015.*

*El AMPA, Regina Assumpta gestiona directamente el Banco de Libros, por lo que durante estos cuatro años tendrá la necesidad de ir cubriendo los libros necesarios para todos los cursos y su reposición para el 100% de los alumnos, los cuales forman parte del municipio no promoviendo como quiere este Equipo de Gobierno generar una brecha entre los vecinos de Cercedilla que libremente eligen entre los dos colegios del municipio.*

*Teniendo en cuenta que todos los niños escolarizados en Cercedilla deben ser receptores de los beneficios promovidos por la Administración, el Partido Popular de Cercedilla pretende a través de la siguiente MOCION:*

**PRIMERO.**-Aumentar la subvención partida económica (48924) en 3.000 euros más, quedando la misma en un total de 6.000 euros.

**SEGUNDO.**-Que se estudie y ejecute de la partida económica que se considere

En Cercedilla a 9 de Octubre de 2019"



Continúa el Sr. Portavoz del Grupo Popular recordando que se trató en la Comisión Informativa y que esto es lo que han hecho en los últimos años con la finalidad de que no haya diferencias.

Seguidamente, el Sr. Portavoz del Grupo Ciudadanos de Cercedilla da lectura a la siguiente Propuesta dictaminada por la Comisión Informativa Especial de Cuentas y Permanente de Hacienda celebrada con fecha 22/11/2019, correspondiente al punto 6º del orden del día:

**"EXPTES.VARIOS SECRETARIA 2019/81 2667  
PRP2019/298**

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

#### **CIUDADANOS**

#### **A/A AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA**

*Al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.2 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2659/86 de 28 de Noviembre, el grupo municipal CIUDADANOS DE CERCEDILLA presenta para su debate y posterior aprobación, si procede, la proposición en base a lo siguiente:*

#### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

*En el pleno ordinario del 1 de agosto de 2019, en el punto 2º, se aprobó la relación de subvenciones nominativas del año 2019 con los votos a favor del Equipo de Gobierno (7 votos a favor). La subvención destinada al AMPA Regina Assumpta en el actual 2019 ha sido de 3.000 euros, si bien, en el año 2018 y en años anteriores, fue de 6.000 euros. Bien es cierto que los presupuestos del año 2017, prorrogados actualmente reflejan esa cantidad (3.000 euros). Por esta circunstancia, en el Pleno del 5 de julio de 2018 se aprobó con una amplia mayoría (9 votos a favor y 4 abstenciones) el reintegro de los 6.000 euros para esta asociación.*

*Actualmente en Cercedilla hay dos CEIPS, uno público "Vía Romana", y otro concertado "Regina Assumpta". En este último CEIP hay 156 socios inscritos en el AMPA, que supone más de 100 familias de Cercedilla. El destino de la subvención por parte del AMPA tiene varios destinos. Por un lado, la adquisición de libros de texto, de la que actualmente a través del programa ACCEDE por parte de la Comunidad de Madrid, se está implantando progresivamente en los cursos de 1º, 2º y 3º de Primaria. Sin embargo, durante el presente curso escolar no ampara a todos los alumnos de Educación Primaria (4º, 5º y 6º). Precisamente el objeto de la subvención y las condiciones que establecía el propio Ayuntamiento de Cercedilla, era la adquisición de libros de texto reutilizables, estos son, los libros de 4º a 6º, ya que los anteriores cursos (1º a 3ª) eran fungibles (no reutilizables). Por ello, la continuidad del actual Banco de Libros que gestiona el AMPA, y que ha supuesto en años anteriores la gratuidad de los libros de texto de muchas familias de Cercedilla, con parte de la subvención asignada, puede verse seriamente afectada.*

*Por otro lado, parte de dicha subvención se destinaba a la realización de un programa de inmersión lingüística, cofinanciada mayoritariamente por los padres interesados, y que tiene como finalidad la integración y mejora de idiomas, y por ello del bilingüismo, en los alumnos de este centro educativo en nuestro municipio. Asimismo, el destino de la subvención también cubre parte del fomento del deporte, subvencionando únicamente el transporte de los cursillos de esquí.*



*Con el fin de dotar de una manera equilibrada y evitando así una discriminación a los niños del colegio concertado, y el respeto a la libre elección de los padres en la educación de sus hijos, pedimos una reconsideración en la subvención a la asociación para dar continuidad a las actividades que se practicaban anteriormente por parte del AMPA Regina Assumpta.*

*Asimismo, teniendo la responsabilidad de estabilidad presupuestaria de nuestro grupo político, recientemente en la liquidación del Presupuesto del año 2018, existe un Remanente de Tesorería para gastos generales de 2.767.270,01 euros, por lo que apenas supondría un 0,10% de dicho Remanente de Tesorería y se beneficiarían más de 156 niños de Cercedilla que pertenecen al AMPA Regina Assumpta*

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

*Mantener la subvención del AMPA Regina Assumpta al importe aprobado en el año 2018 y de años anteriores (6.000 euros) para la consecución de las actividades expuestas anteriormente: gratuidad de libros de texto, aprendizaje y fomento del bilingüismo, y fomento del deporte en los niños de Cercedilla.”*

Tras su lectura, el Sr. Rubio Romero manifiesta que le apena que el Grupo Socialista vaya contra la Escuela concertada cuando hace un año votó a favor. El Colegio Vía Romana tiene un Banco de Libros que este año es gratuito, y pregunta si se va a recortar la subvención.

Responde la Sra. Puyal Castell que no.

Continúa el Sr. Portavoz del Grupo Ciudadanos de Cercedilla manifestando que al ser gratuitos los libros del Banco y pagarse con el Programa Accede, la subvención se va a reducir.

Responde la Sra. Concejala Delegada de Educación que ni la subvención al Colegio Vía Romana ni al AMPA se va a reducir.

Pregunta el Sr. Rubio Romero si se ha reducido la subvención a alguna Asociación desde el año 2018.

Responde el Sr. Alcalde que no se ha reducido la subvención a nadie y recuerda que se está con Presupuesto prorrogado.

Nuevamente interviene la Sra. Concejala delegada de Educación informando que el material fungible es de 1º y 2º curso, y el Programa Accede ha tenido muchas idas y vueltas. Este Programa va hasta 4º de la ESO y contempla el acceso de toda la educación obligatoria si bien se desconoce el motivo por el que este Centro no ha hecho uso del Programa.

Recuerda el Sr. Rubio Romero que en este Pleno se ha aumentado la subvención al Club Atlético Cercedilla.

Responde la Sra. Puyal Castell que se da la misma subvención a los 2 Centros, añadiendo el Sr. Alcalde que si el fundamento es la compra de libros este año están cubiertos para el Colegio Regina Assumpta, que el Club Atlético Cercedilla ha aumentado los equipos, que se quiere dar el mismo trato a las AMPAs y que no es menospreciarlas ya que es la misma subvención.

Replica el Sr. Rubio Romero que se trata de mantener la subvención que ha sido reducida en un 50% y que se van a pagar



unos intereses de demora pero no se aumenta la subvención cuyo importe es menor.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Independiente de Cercedilla recordando que el pasado año cobró 6.000 euros el Regina Assumpta y que no se habría llegado a esto si se hubieran tratado estos temas en las Comisiones Informativas; y también recuerda que propusieron que se subieran 3.000 euros al Regina Assumpta y al Vía Romana porque es para todos los niños de Cercedilla. Reitera que si se hubiera tratado en otras Comisiones Informativas se hubieran podido incorporar tablets y no solo libros. La culpa es de la Concejalía delegada por no haberlo llevado a una Comisión Informativa anterior. Apoya también el Colegio público pero no quita que el AFA del Vía Romana tenga el mismo dinero para libros y otras cosas.

Responde la Sra. Puyal Castell que efectivamente se debería haber hablado en otras Comisiones Informativas, y que las tablets no pueden ser porque tienen que ser fungibles.

El Sr. Portavoz señala que se podría haber buscado otras cosas en lugar de tablets.

Interviene de nuevo el Sr. Rubio Romero recordando que hace unos días habló con Ana y dijo que se había reunido con la Presidenta del anterior AFA y pidió que se les oriente.

Toma la palabra D<sup>a</sup> Rocío Pérez Cortés, Concejala del Grupo Popular, manifestando que quien creó esta subvención fue ella. El AFA no tenía subvención mientras que el AMPA del Vía Romana no tiene asociacionismo de los padres y esto era una forma de fomentarlo. Cuando fue Concejala delegada se interesó y se tomó la Concejalía como que había que apostar por los 2 Colegios del municipio y le daba igual si era público o no, lo importante es que se mantuviera. Se crea la subvención del Vía Romana mientras que el AMPA del Regina Assumpta tenía ya subvención, aumentándose la del Vía Romana por necesidades puntuales hasta 6.000 euros para transporte y proyectos de lectura. Al Regina Assumpta se le aumentó también porque era la forma de compensar a los 2 Colegios haciéndose a través de Convenios, en plena crisis y creándose el Banco de Libros. El Vía Romana tenía subvención para financiar libros pero para los niños que no podían llegar a esa subvención se creó el Banco de Libros y si no estuviera el Regina Assumpta el Vía Romana no podría asumir todos los niños de Cercedilla. Continúa la Sra. Concejala explicando que las subvenciones se gestionan a través de Convenios y han transcurrido 4 años sin que se hayan tocado los Convenios que se hicieron estando ella en el equipo de gobierno. En el Convenio del Regina Assumpta hay una parte fungible y otra que no y así está puesto, y se quiere privar de 3.000 euros cuando no se han tocado los Convenios.



Responde la Sra. Concejala Delegada de Educación que se está trabajando con los Convenios de cara a los Presupuestos del año que viene.

Replica la Sra. Pérez Cortés que durante la anterior legislatura se ha intentado quitar esa subvención al Regina Assumpta y son niños de Cercedilla. No debe hacerse ninguna discriminación y se intenta torpedear una situación que no lleva a ningún lado y que solo es ideológica. Finaliza la Sra. Pérez Cortés señalando que aquí hay muchos que defienden la Escuela pública y llevan a sus hijos a Colegios concertados o privados y que quiere que se aumente la subvención.

Responde la Sra. Puyal Castell que de cara a los próximos Presupuestos se está trabajando en los Convenios, y que ella no ha hablado de la derecha o el PP, que hay 2 mociones que solicitan un aumento pero el otro Colegio tiene la misma subvención.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Unidas Podemos-Equo señalando que no está a favor de la Escuela concertada, es un quiero y no puedo y que lo paguen los demás. Si las necesidades vienen cubiertas por otras vías, no hay necesidad de aumentar. Lo que se plantea es volver a una desigualdad.

No produciéndose más intervenciones, se somete a votación las Propuestas.

#### **A. Votación correspondiente al punto 5º del orden del día:**

El Pleno de la Corporación, tras deliberar y al no haberse obtenido mayoría de votos favorables (votos a favor de la Propuesta: GIC (2), Ciudadanos de Cercedilla (2) y PP (2); y votos en contra: Juntos por Cercedilla (4), PSOE (2) y Unidas Podemos-IU-EQUO (1)), ACUERDA:

**ÚNICO:** Rechazar la Propuesta nº 297/2019 anteriormente transcrita.

#### **B. Votación correspondiente al punto 6º del orden del día:**

El Pleno de la Corporación, tras deliberar y al no haberse obtenido mayoría de votos favorables (votos a favor de la Propuesta: GIC (2), Ciudadanos de Cercedilla (2) y PP (2); y votos en contra: Juntos por Cercedilla (4), PSOE (2) y Unidas Podemos-IU-EQUO (1)), ACUERDA:

**ÚNICO:** Rechazar la Propuesta nº 298/2019 anteriormente transcrita.

Finalizado el debate de los asuntos incluidos en el orden del día, el Sr. Alcalde levanta la sesión, siendo las 10:25 horas, de lo que doy fe como Secretario.

EL SECRETARIO GENERAL



Ricardo de Sande Tundidor